



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 022 DE 2024  
( 26 NOV 2024 )

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LAS PERSONAS EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012,

#### ACUERDA:

**Artículo 1. Objeto.** Adóptese la Política Pública para la población en situación de calle del municipio de Ibagué- Tolima.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones aquí contempladas aplican para la ciudadanía en general del Municipio de Ibagué.

**Artículo 3. Objetivo General.** Fortalecer las capacidades de las personas en situación de calle, a través de la ampliación de la capacidad de atención pública, privada y comunitaria, el desarrollo de estrategias de prevención del fenómeno y la transformación de la conflictividad urbana asociada a sus actividades

#### **Artículo 4. Objetivos específicos.**

1. Fortalecer la capacidad pública, privada y comunitaria para atender a la población en y de calle
2. Fortalecer las capacidades de la población en situación de calle, para que definan y desarrollen proyectos autónomos individuales y colectivos
3. Implementar estrategias de prevención integral, orientadas a evitar fenómenos de habitación de/en calle
4. Implementar estrategias orientadas a la transformación de la conflictividad urbana asociada a las actividades de las personas en situación de calle

#### **Artículo 5. LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA**

5.1. **Alcance:** La Administración Municipal desarrollará acciones afirmativas que fortalezcan las capacidades individuales, colectivas y sociales, generen oportunidades económicas y culturales y disminuyan las prácticas de exclusión de la población en situación de calle que reside en el municipio de Ibagué, respetando su autonomía, teniendo en cuenta la participación de este grupo poblacional en la toma de decisiones, para la formulación y ejecución de los programas y proyectos que los impacten directa o indirectamente.

5.2. **Responsables:** La ejecución de esta política pública recae directamente sobre el Alcalde Municipal de Ibagué quien deberá liderar y apropiar los recursos necesarios, para que, junto con su equipo de gobierno, se desarrolle de manera eficiente y eficaz las actividades que contemplan acciones de fortalecimiento de las capacidades, la generación de oportunidades y la reducción de prácticas excluyentes de la población en situación de calle residente en Ibagué.



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 022 DE 2024  
( 26 NOV 2024 )

“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LAS PERSONAS EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

### 5.3. Principios Rectores

5.3.1. **Igualdad:** Garantizar mismo trato, oportunidades y protección, como derecho fundamental para generar acciones que fortalezcan las capacidades, generen oportunidades y reduzcan las prácticas de discriminación, buscando la participación activa de la población en situación de calle.

5.3.2. **Corresponsabilidad:** Establecer una vía de compromiso mutuo, para la verificación del uso efectivo de los recursos, mediante indicadores de gestión de resultados, para realizar un seguimiento, monitoreo y control a la ejecución de la política pública.

5.3.3. **Participación:** Este principio rector es no se emplea únicamente para la toma de decisiones, sino un modelo de comportamiento social y político, fundamentado en los principios del pluralismo, la tolerancia, fortaleciendo los espacios de participación para las personas en situación de calle, mediante sus formas organizativas.

5.3.4. **Equidad:** Este principio ético normativo se asocia la idea de justicia; bajo este concepto se trata de cubrir las necesidades e intereses de personas que son diferentes, especialmente de aquellas que están en desventaja, como lo es el grupo poblacional de personas en situación de calle del municipio de Ibagué.

5.3.5. **Inclusión:** Cada persona posee características, intereses, capacidades y necesidades distintas por lo cual se debe tener en cuenta a la población en situación de calle, con su amplia diversidad, sin afectar su libre desarrollo.

5.3.6. **Transversalidad:** Se debe tener en cuenta el impacto en cada uno de los ejes estratégicos relacionados, y estar en concordancia con las políticas a desarrollar en los diferentes programas y proyectos establecidos.

5.3.7. **Concertación:** Establecer canales claros de comunicación con la población en condición de calle del Municipio de Ibagué, mediante sus representaciones organizativas, para que sean incluidas sus propuestas en los diferentes programas y proyectos, teniendo en cuenta que es un grupo poblacional vulnerable, así como el presupuesto que se asigne, para la ejecución de sus metas.

**Artículo 6. Ejes estratégicos.** De acuerdo al proceso de discusión de la política, dados por los procesos participativos, concertados con la comunidad, los ejes sobre los cuales se organizaron las propuestas de política pública de la ciudad son:

- 6.1. Fortalecimiento institucional
- 6.2. Fortalecimiento de capacidades
- 6.3. Prevención habitación en/de calle
- 6.4. Conflictividad urbana

**Parágrafo 1.** La implementación de la política pública para la garantía de derechos de las comunidades en situación de calle, debe garantizar la participación de la comunidad en todas sus actividades, quienes se convierten en los veedores principales de este



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 022 DE 2024  
( 26 NOV 2024 )

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LAS PERSONAS EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

proceso, la Alcaldía de Ibagué deberá garantizar los espacios necesarios para el cumplimiento de las metas propuestas.

**Artículo 7. Enfoques.** Estos orientan el desarrollo de la presente política dentro de la planeación institucional, los cuales encaminan las acciones y los procesos para las comunidades en situación de calle en el Municipio de Ibagué.

**7.1. Enfoque Diferencial:** El enfoque diferencial, desde la perspectiva de igualdad, apunta proteger a aquellas personas que se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad, a fortalecer su capacidad para desarrollar proyectos de vida autónomos e incidir en el desarrollo municipal, a partir de su participación e inclusión efectiva. Incluye el reconocimiento de sus habilidades, perspectivas y propuestas, como actores del desarrollo del municipio, así como acciones que mitiguen prácticas excluyentes y estigmatizadoras contra la población en situación de calle.

**7.2. Enfoque de Derechos:** El enfoque de derechos es fundamental para una política pública integral, efectiva y transversal, para hacer uso de los derechos sociales, civiles, políticos, económicos, culturales y colectivos. Con el fin de proteger y garantizar la ejecución mediante el cumplimiento de los derechos fundamentales contemplados en la Constitución política de 1991 y los tratados internacionales reconocidos por el Estado Colombiano.

**Artículo 8. Marco Conceptual para el entendimiento de la Política Pública para la población en situación de calle del Municipio de Ibagué.** La necesidad de generar unas garantías marcadas para reconocer y reafirmar los derechos de las personas en situación de calle, rescatando sus valores, habilidades y propuestas requieren del entendimiento de los conceptos relevantes en el marco de esta política pública:

**Habitante de calle:** persona sin distinción de sexo, raza o edad, que hace de la calle su lugar de habitación, ya sea de forma permanente o transitoria y, que ha roto vínculos con su entorno familiar.

**Habitabilidad en calle:** hace referencia a las sinergias relacionales entre los habitantes de la calle y la ciudadanía en general; incluye la lectura de factores causales tanto estructurales como individuales.

**Calle:** Lugar que los habitantes de la calle toman como su residencia habitual y que no cumplen con la totalidad de los elementos para solventar las necesidades básicas del ser humano.

**Personas en calle:** Aquellas que hacen de la calle el escenario para su supervivencia, pero cuentan con su espacio privado diferente a la calle donde residen, sea la casa de su familia, la habitación de una residencia o un hotel.

**Personas de la calle:** Aquellas que hacen de la calle su lugar de habitación ya sea de forma permanente o transitoria, es decir, desarrollan todas las dimensiones de su vida en el espacio público.



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 022 DE 2024  
( 26 NOV 2024 )

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LAS PERSONAS EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Personas en riesgo de habitar la calle:** Aquellas cuyo contexto se caracteriza por la presencia de factores estructurales que predisponen para la vida en calle, es decir, aquellos que determinan desigualdades para el ejercicio de derechos sociales, económicos, políticos y culturales, y que inciden en la decisión individual de habitar la calle, así como aquellos eventos contextuales y biográficos que agudizan el riesgo, tales como la desafiliación social, trastornos de salud, haber vivido situación de calle previamente, el abandono escolar, entre otros. Los factores precipitantes unidos a los predisponentes incrementan exponencialmente el riesgo de habitar la calle.

**Personas en situación de calle:** se refiere a las personas en calle y de la calle.

**Accesibilidad:** realizar las acciones, gestiones y procesos necesarios para garantizar que tanto los entornos, como productos y servicios en el municipio estén diseñados para ser utilizados de manera incluyente por personas en situación de calle.

**Acceso a la justicia:** Garantizar que las personas en situación de calle tengan igualdad de acceso y participación en los procedimientos legales.

**Acceso a la salud:** Desarrollar las acciones, gestiones, inversiones y procesos necesarios para asegurar que las personas en situación de calle, tengan el acceso a servicios de atención médica adecuados, equitativos e incluyentes.

**Apoyos y ajustes razonables:** Proporcionar recursos y adaptaciones necesarias para permitir la participación plena de las personas en situación de calle, en las dinámicas socioeconómicas del municipio y el mejoramiento de la calidad de vida por medio de la inclusión.

**Coordinación interinstitucional:** Fomentar la colaboración entre diferentes dependencias e instituciones gubernamentales del nivel local, departamental y nacional para abordar las necesidades y la oferta de bienes y servicios para las personas en situación de calle.

**Derechos Humanos:** Reconocer y proteger los derechos fundamentales de las personas en situación de calle, de acuerdo con tratados internacionales, las leyes y políticas públicas nacionales, departamentales y municipales.

**Discriminación:** Identificar y abordar prácticas discriminatorias que excluyen o marginan a las personas en situación de calle, mitigando los efectos de estas y erradicando su presencia en las instituciones públicas del orden municipal.

**Empleo inclusivo:** Facilitar el acceso de las personas en situación de calle al mercado laboral y promover la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral a nivel municipal en coordinación con el sector privado.



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO 022 DE 2024  
( 26 NOV 2024 )

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LAS PERSONAS EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Evaluación de impacto:** Realizar evaluaciones periódicas para medir el impacto de la política y sus respectivos programas en la vida de las personas en situación de calle.

**Inclusión:** Promover la participación plena y efectiva de las personas en situación de calle en todos los aspectos de la vida social, económica y cultural.

**Participación de la comunidad:** Involucrar a la sociedad en general en la creación y ejecución de políticas inclusivas y la adopción de una cultura de inclusión basada en la empatía y el respeto de las condiciones particulares que deben afrontar en su cotidianidad las personas en situación de calle.

**Sensibilización:** Educar a la sociedad sobre la situación de calle y combatir los estereotipos y prejuicios.

**Salud Mental:** Diseñar, ejecutar y evaluar programas, proyectos y estrategias orientadas a atender y promover la salud mental de las personas en situación de calle, buscando la construcción de espacios protectores y medidas de mejoramiento de la calidad de vida.

**Vida independiente:** Apoyar a las personas en situación de calle para que vivan de manera autónoma y tomen decisiones sobre su vida.

**Política Pública:** Es un proceso de planeación que define una visión de largo plazo que sobrepasa los periodos de administración de los gobiernos y orienta el proceso de cambio frente a realidades sociales relevantes.

**Estrategia:** Hace referencia al procedimiento a través del cual se toman las decisiones en un escenario determinado con el objetivo de conseguir una o varias metas.

**Programa:** Hace referencia a un conjunto de proyectos relacionados o coordinados entre sí, generalmente su duración es a medio plazo, fijándose objetivos y metas específicas e identificando los proyectos que lo componen.

**Proyecto:** Estos poseen actividades nuevas, incluyen mejoras, tienen un inicio y fin, objetivos específicos, entregables y son únicos.

**Actividad:** La actividad es la acción de intervención sobre la realidad necesaria para alcanzar los objetivos específicos de un proyecto.

**Tarea:** Es la acción que tiene el mínimo grado de concreción y especificidad. Un conjunto de tareas configura una actividad, entre las muchas que hay que realizar dentro de un proyecto.

**Implementación:** Consiste en hacer funcionar a los responsables de las diferentes actividades para que realicen las operaciones que se fijaron en el plan, por lo que, la implementación es una etapa clave de la gestión de proyectos, ya que se ponen a funcionar las políticas, disposiciones y esquemas que quedaron.



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **022** DE 2024  
( 26 NOV 2024 )

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Artículo 9. De la implementación de la política pública.** La implementación de la presente política pública se realizará a través de los siguientes criterios y acciones:

**9.1. Plan Estratégico:** El plan estratégico de la política pública para la garantía de derechos de la población en situación de calle del Municipio de Ibagué, comprende 4 líneas estratégicas divididas en 13 programas con la siguiente estructura para su debida implementación y seguimiento:

**LÍNEA ESTRATÉGICA**

- Programas
- Meta
- Línea base
- Indicadores

**Parágrafo 1:** El plan estratégico se desarrollará articuladamente con el plan de desarrollo que se encuentre vigente en los periodos de implementación de la política, y será adoptada en el presupuesto de inversión social de la entidad territorial.

**Parágrafo 2:** Adóptese el anexo 1 como plan estratégico de la presente política, de acuerdo a la estructura dada en el presente artículo, dando cumplimiento a las metas establecidas, en los tiempos estipulados, asignando el presupuesto necesario para las mismas.

**Artículo 10. Financiación:** La Política Pública para la población en situación de calle del Municipio de Ibagué 2023 – 2033, estará financiada acorde a la asignación que se presupueste según el POAI de la vigencia de ejecución de cada una de las actividades, articulado con el plan de desarrollo que se encuentre vigente, en concordancia con las asignaciones disponibles para la inversión social, conforme al plan estratégico.

**Artículo 11. Período de la Política Pública:** La Política Pública para la población en situación de calle del Municipio de Ibagué, tendrá una vigencia de 10 años, comprendidos entre los años 2024 y el 2033 y contará con unos tiempos para la implementación de acciones.

**Artículo 12. Socialización y Difusión:** La Política Pública de la población en situación de calle del municipio de Ibagué, se socializará en los diferentes espacios sociales, políticos y académicos de Ibagué, mediante medio físico y electrónico, estableciendo unas estrategias claras de difusión que deben ser incluidas en cada plan de desarrollo durante el tiempo de vigencia de esta política.

**Artículo 13. Seguimiento y Evaluación:** El seguimiento de la Política Pública deberá ser evaluado trimestralmente por el Consejo de Política Social, para hacer seguimiento, control y evaluación a la ejecución de las metas registradas en el plan de acción anual, del cual saldrá un informe de evaluación anual, de los avances durante la vigencia de los 10 años de implementación de la Política Pública.

**PARÁGRAFO. Informes.** La Secretaría de Desarrollo Social Comunitario presentará un informe escrito cada año al Concejo Municipal de Ibagué, que contenga las actividades desarrolladas en cumplimiento de la presente política pública para la población en



Concejo Municipal  
Ibagué

ACUERDO NÚMERO **022** DE 2024  
( 26 NOV 2024 )

**“POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA PARA LAS PERSONAS EN SITUACION DE CALLE DEL MUNICIPIO DE IBAGUE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

situación de calle de Ibagué, según informes recogidos de cada una de las Secretarías con el respectivo referente asignado por cada dependencia de la Administración Municipal, evaluando cada eje estratégico y el cumplimiento de las metas y su avance.

**Artículo 14. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

  
**ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA**  
Presidente

  
**JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ**  
Secretario General

Nota: El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en dos (2) debates celebrados en sesiones de días diferentes. Primer debate llevado a cabo el 13 de noviembre de 2024. (Proyecto 036/2024 Comisión Primera o del Plan)

Ibagué, noviembre 19 de 2024

  
**JUAN ESTEBAN ESPINEL DIAZ**  
Secretario General

**INICIATIVA:** Dra. JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA – ALCALDESA.  
**C.PONENTE(S):** DEIBY BUITRAGO CHICUASUQUE - COORDINADOR PONENTE,  
JULIAN ANDRES SERNA RUIZ Y AURA ROCIO GALEANO VILLAMIZAR.

El presente acuerdo fué sancionado el día 26 NOV 2024  
a las 4.35 P.M. y ordenado publicaren GACETA MUNICIPAL  
del mes de NOVIEMBRE (art. 115 R.M.)  
El Alcalde 